COPIA

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.	Sección/Modalidad
1509004570	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCION — Documento: 80002491-5

Domicilio: AVDA. MCAL. LOPEZ Nº 5556 E/CAP. PEDRO VILLAMAYOR — Localidad: ASUNCION

Tomador: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. — Documento: 80010422-6

Domicilio: PARIRI 1013 C/ AV FDO DE LA MORA — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:		Vigencia Hasta las:		Plazo en dias:	Capital Máximo Asegurado
26/09/2022	00:00 hs de 14/09/2022		24:00 hs de 12/04/2023		211	Gs. 80.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Especificas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclame dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCION, con domicilio en AVDA. MCAL. LOPEZ Nº 5556 E/CAP. PEDRO VILLAMAYOR, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 80.000.000.- (Guaraníes: Ochenta Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., con domicilio en PARIRI 1013 C/ AV FDO DE LA MORA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACION - CONTRATO N° 50/2022 - LICITACION PUBLICA NACIONAL "PROYECTO EJECUTIVO Y REHABILITACION DE COLECTOR CLOACAL AVENIDA ESPAÑA ENTRE SANTA ROSA Y AVENIDA SACRAMENTO" ID N° 405.144.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 70/12 de Fecha: 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.59-0021 Res. Nº: 522/12 Fecha 04/12/2012

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	381.818
I.V.A. s/Prima	38.182
Premio	420.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	420.000

Corredora: ESENCIAL S. A. CORREDORA DE SEGUROS
Dir.: CALLE. CAÑADA - CALLEJÓN CASI J. BESTARD NUME
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 113 Tel: 0971925008

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		420.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	06/10/2022	420.000
TOTAL		420.000

Emitido en ASUNCION, 26 de septiembre de 2022

Gerente Comercial
ROYAL

9-

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

NOTA N° 66 /2.022 S.G

Asunción, 31 ENE 2022

Señor
ING. NATALICIO CHASE, Presidente
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)
Presente

Ref. Exp. N° 19436/21 - Nota PR N° 816/21- Aprobación de Documentos Técnicos "Proyecto Ejecutivo y Rehabilitación de Colector Cloacal - Avda. España entre Santa Rosa y Avda. Sacramento".

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con respecto a la solicitud de la ESSAP en el sentido de analizar y aprobar la documentación técnica para el llamado del Proyecto Ejecutivo y Rehabilitación de Colector Cloacal, como se menciona en el expediente de referencia.

Dicho expediente fue analizado en la Dirección de Obras Municipales, en lo concerniente a los parámetros que deberán ser considerados en la afectación de los pavimentos, de manera a garantizar su adecuada reposición y compactación de la base en el sector afectado por el trazado del colector que se proyecta construir. En ese sentido, según la documentación remitida, estarán comprometidos los pavimentos tipo empedrado (base), asfáltico e hidráulico existentes, aparte de la base que servirá de recubrimiento a la nueva tubería.

En general, manifestamos que no existe reparo para otorgar el permiso para la rotura de los pavimentos señalados más arriba, siempre que la reparación se realice siguiendo estrictamente lo indicado en las Especificaciones Técnicas elaboradas por el Dpto. De Ingeniería, las cuales se adjuntan al presente.

Además, es importante recordar la vigencia de la Resolución Nº 1148/2016 I., por la que el Contratista de la ESSAP deberá presentar antes del inicio de las obras todas las documentaciones exigidas por la citada Resolución, cuya copia se adjunta, entre las que se destaca la emisión de pólizas a favor de la Municipalidad de Asunción, con el siguiente detalle de montos:

1. Póliza de G. 80.000.000, en concepto de fiel cumplimiento de la autorización.
2. Póliza de G. 50.000.000, en concepto de seguro contra daños a terceros
3. Póliza de G. 50.000.000, en concepto de seguro contra accidentes de trabajos.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY
essap sa
MESA DE ENTRADA
EXP. N°: 684
FECHA: 22 FEB 2022 HORA: 10:30
TELEFONO: 66 3311
CORREO ELECTRONICO:
RECIBIDO POR:

DIRECCIÓN DE GESTION DOCUMENTAL - ESSAP S.A.

Abg. Gladys Cano Huerta
Directora de Gestión Documental
essap

22 FEB 2022

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución Nº 1148 /2016.

1 JUL. 2016

VISTO:

El Memorándum DOM Nº 126/16, de fecha 23 de mayo de 2016, por el cual solicita la delegación de atribuciones para otorgar autorizaciones a particulares y otras instituciones de derecho público, de corte de pavimento a la Dirección de Obras Municipales de la Dirección General de Obras; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", al respecto establece:

Artículo 12. Funciones. Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: e) la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables.
2. En materia de infraestructura pública y servicios: a) la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; b) la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio.

Artículo 15. Potestades. De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a) dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones; b) establecer y reglamentar las reparticiones de la municipalidad; k) conceder licencias o revocarlas.

Artículo 51. Deberes y Atribuciones del Intendente: d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.

Artículo 134. Bienes del Dominio Público. Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como: a las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración;

Artículo 170. Reparación de Pavimentos. La reparación del pavimento será costeada directamente por el causante del daño.

QUE, atendiendo las innumerables solicitudes realizadas por particulares, sobre rotura, corte, y/o apertura de pavimento, y que es competencia de la intendencia municipal otorgar otro tipo de concesiones, permisos y autorizaciones, se hace necesario descentralizar dichas atribuciones en las dependencias técnicas que forman parte de la organización municipal, con competencias suficientes en materia de obras públicas y bienes del dominio público municipal.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 1770/2016, de fecha 8 de abril de 2016, en su parte conclusiva expresa: "*...en atención a los pedidos efectuados por los contribuyentes, y a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 3966/10, esta Asesoría no halla reparos para que el Sr. Intendente delegue a la Dirección de Obras Municipales la potestad de autorizar o denegar permisos de esa naturaleza. Esta función deberá ceñirse al Manual de Funciones de dicha dependencia. En cuanto a las autorizaciones, deberá otorgarse con la salvedad de que todos los gastos que acarrearán las obras a ser ejecutadas y las reparaciones del pavimento estarán a cargo de los mismos particulares solicitantes, y que deberán ser realizadas conforme a las especificaciones técnicas emitidas por el Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección de Obras. A dichos efectos, el Dpto. de Fiscalización dependiente de la misma dirección se encargará de constatar que las reparaciones hayan cumplido con las especificaciones técnicas establecidas.*" ///..

Cont. Resolución N° 1148 /2016 I. 01 JUL. 2016

QUE, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen 3934/2016, de fecha 02 de junio de 2016, no opone a reparos al borrador de Resolución, aclarando que la institución se reserva el derecho de denegar el pedido si así lo considera, que estos permisos son otorgados exclusivamente para rotura de pavimento,, sin perjuicio de los demás permisos y autorizaciones de competencia de otros organismos estatales y que los mismos no excluyen al peticionante del cumplimiento de los dispuestos en las Leyes y Ordenanzas vigentes, en especial a los casos regulados en la Ordenanza Nº 353/09 que regula el "Permiso de Uso para Espacios Aéreos y Subterráneos Municipales y Establece Procedimientos".

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º.- **DELEGAR,** en la Dirección de Obras Municipales, dependiente de la Dirección General de Obras, la atribución de otorgar o denegar autorizaciones solicitadas por particulares y/o entidades de derecho público para realizar corte de pavimento y demás rubros que conlleven las mismas, en ocasión de realización de obras a cargo de los mismos.

Art. 2º.- **DISPONER,** que las solicitudes de autorización se harán por escrito, deberán ser razonables, estar debidamente justificadas y acompañarán lo siguiente:

a) Copia autenticada del contrato suscrito entre solicitante y contratista y en su caso, subcontrato para el corte y/o la reparación de pavimento.
b) Compromiso de hacerse cargo de los trabajos y gastos de las obras y de responder por cualquier daño o perjuicio derivado de la ejecución de las mismas, independientemente de las garantías a ser presentadas.
c) Proyecto y planos de los trabajos a ser desempañados.
d) Documentos que acrediten la identidad o la personería jurídica en su caso del solicitante, y/o de su representante legal, así como la documentación que acredite su representación.
e) Designación del residente/superintendente de la obra y del responsable técnico.
f) Autorización o contrato del ente público o privado que encarga o autoriza la obra si corresponde.

Art. 3º.- **LA** autorización será otorgada previo informe favorable del Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección de Obras Municipales, el cual elaborará además las especificaciones técnicas respectivas para las reparaciones del pavimento afectado, una estimación de los gastos para las obras de reparación respectiva y el plazo máximo con que cuente el autorizado para el efecto desde la notificación de la autorización respectiva.

Art. 4º.- **TODOS** los trabajos y gastos estarán a cargo del autorizado, quién además deberá presentar ante la Dirección de Obras Municipales garantía suficiente (bancaria o póliza de seguro) en los siguientes conceptos:

a) Fiel cumplimiento de la autorización. El autorizado deberá garantizar el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas por total de los gastos estimados por el Departamento de Ingeniería para las reparaciones respectivas. La misma deberá estar expedida a favor de la Municipalidad de Asunción.

b) Seguro contra daños a terceros. El autorizado suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. Deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de la obra por parte de la Municipalidad.

c) Seguro contra accidentes de trabajo. El autorizado suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. Deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de la obra por parte de la Municipalidad.

///

Las garantías mencionadas en los incisos b) y c) serán exigibles únicamente cuando el corte de pavimento supere los 0,50 metros de profundidad.

Art. 5°.- LAS garantías serán presentadas una vez emitido el informe favorable del Departamento de Ingeniería y antes de otorgarse la autorización respectiva. La cual deberá ser otorgada por la Dirección de Obras Municipales dentro del plazo de 5 (cinco) días de presentadas y aceptadas todas las garantías.

Art. 6°.- EL monto a ser cubierto por cada garantía será fijado por el Departamento de Ingeniería de acuerdo con la importancia y magnitud de las obras a ser realizadas y el seguro exigido en el inciso a) del artículo 4° deberán estar vigentes hasta la recepción definitiva de las obras por lo menos.

Art. 7°.- OTORGADA la autorización y antes de dar inicio a las obras, el autorizado deberá dar cumplimiento con las condiciones de cierre temporal de una vía pública, establecidas por la Dirección de Tránsito y Transporte, de la Dirección General de la Policía Municipal.

Art. 8°.- A cargo del autorizado estará la señalización de las obras, conforme al artículo 63°, Inciso d) del Reglamento General de Tránsito aprobado por Ordenanza Nº 479/10 o la norma que le sustituya.

Art. 9°.- ANTES de la ejecución efectiva del corte de pavimento, el autorizado deberá coordinar con la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Asunción, los desvíos del tránsito automotor y poner a conocimiento del tráfico vehicular y personas afectadas. La comunicación deberá realizarse con por lo menos 48 horas de anticipación al inicio de las obras, por parte del autorizado.

Art. 10°.- DE observarse el incumplimiento de las condiciones establecidas, antes o durante del trabajo autorizado, la Dirección General de Obras, a través de la Dirección de Obras Municipales, revocará la autorización otorgada y ejecutará la garantía de fiel cumplimiento prevista en el inciso a) del artículo 4°. La Municipalidad de Asunción, sus dependencias y agentes, no serán responsables de cualquier accidente, daño o perjuicio que pueda ocurrir como consecuencia directa o indirecta del trabajo autorizado.

Art. 11°.- CULMINADAS las obras respectivas, el autorizado pondrá a conocimiento de la Dirección de Obras Municipales dicha circunstancia, dentro de las 48 horas, a fin de que el Departamento de Ingeniería dependiente de la Dirección de Obras Municipales, constate que las mismas se hayan realizado según las especificaciones técnicas establecidas. En caso afirmativo, se labrará acta de recepción provisoria entre la Dirección de Obras Municipales, el Departamento de Ingeniería y el autorizado, en base al informe técnico del funcionario designado para dichos efectos.

Art. 12°.- EN caso que corresponda se procederá a la Recepción Definitiva luego de tres meses de la recepción provisoria pudiendo preverse un plazo mayor en casos particulares que así lo ameriten. La recepción definitiva no eximirá al autorizado de los vicios ocultos y la respectiva responsabilidad decenal prevista en el Código Civil por cualquier desperfecto en la obra, ante la Municipalidad.

Art. 13°.- PARA obras de poca magnitud o complejidad, se podrá prescindir de la exigencia de recepción provisoria y se dará recepción definitiva en forma directa de forma fundada, siempre que no exista ninguna reserva por parte de la Municipalidad sobre las obras realizadas.

Art. 14°. COMUNÍQUESE a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal